

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.
 En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.
 La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cénto.
En la capital.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 "
Fuera de la capital..	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Provincias Vascongadas.—El Comandante militar de Irún, en telegrama de ayer á las ocho y treinta de la mañana, manifiesta que á las nueve del día anterior avivó el enemigo el fuego de artillería arrojando á la plaza, y principalmente á la Casa concejil, unas 300 bombas y á la poblacion y fuerte unas 1.000 granadas, causando algunos incendios que pudieron dominarse, excepto el de una casa que fué consumida por las llamas, pero sin ocasionar desgracia alguna personal.

A las cinco y doce minutos de la tarde cesó completamente el fuego, trascurriendo la noche sin disparar un solo tiro de artillería ni fusilería. Por San Marcial no se observaba ayer mas gente que la ordinaria antes del ataque, y parece ha desaparecido el grueso de la faccion llevando consigo todas las piezas de artillería.

El Capitan general de Castilla la Vieja participa que la columna de Aller capturó dos carlistas, y se habian presentado siete á indulto.

El de Navarra da conocimiento de la presentacion de otros cuatro carlistas, y el de Búrgos de haberlo verificado tres con armas en Bribiesca.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 9.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Juan de la Cruz Martinez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me están concedidas por el art. 36 de la vigente ley de minas, he tenido á bien aprobar el expediente de registro de la mina nombrada *San Julian*, del término de Robledo, disponiendo á la

vez se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Julian Bautista Jimenez, vecino de Madrid.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 40 del Reglamento.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

Núm. 10.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Juan de la Cruz Martinez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me concede el art. 36 de la ley vigente de minas, he tenido á bien aprobar los expedientes de registro de las minas *Las Comadres, La Salvadora, La Providencia* y la demasia *San Guillermo*, del término de Hiendelaencina y disponer se expida el correspondiente título de propiedad á favor de sus registradores D. José María Lens, la sociedad minera *La Pureza* y D. Francisco García Monfarron, vecino de Madrid, todo de conformidad con lo prevenido en el art. 37 de la mencionada ley.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 40 del Reglamento.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Empréstito provincial.—Contaduría.

El día 1.º de Diciembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salon público de sesiones de esta Corporacion, sito en el piso principal del Instituto de segunda enseñanza y ante la Comision provincial, el sorteo

ordinario para la amortizacion de doce acciones de á 500 pesetas cada una, de las 1.152 de que constaba el empréstito de 500.000 pesetas y 735 sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862, para la construccion de carreteras generales y puentes de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la prevencion 4.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento de los accionistas y con el objeto de que las personas que gusten puedan presenciar aquel acto.

Guadalajara 1.º de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, Luciano Lanza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 17 de Agosto de 1874.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente don Gregorio Garcia Martinez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Celada y D. Sinforoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comision de los expedientes de competencias suscitadas entre los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, sobre mejor derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, decretada en 18 de Julio último, de los mozos á que se contraen, ofreciendo el resultado siguiente:

Gárgoles de Arriba y Masegoso.—En la competencia de alistamiento del mozo Eleuterio Peña Barriopedro, la Comision la decidió en favor del pueblo de Gárgoles, donde deberá responder de la suerte que haya obtenido, debiendo por tanto ser baja en Masegoso.

Masegoso y Valderrebollo.—En la competencia de alistamiento del mozo huérfano Higinio de la Cruz, la Comision la decidió en favor de Valderrebollo, por considerarlo así procedente.

Fuenteavilla y Velilla de San Antonio, Provincia de Madrid.—En la competencia de alistamiento del mozo Nemesio Rincon y Sanchez, se acordó

dó dirigirse á la Excma. Diputacion provincial de Madrid, á fin de que se sirva disponer que el citado mozo sea excluido del alistamiento de Velilla, y de no estimarlo así, tenga por entablada la oportuna competencia, á cuyo fin se le suplique avise su resolucion con la urgencia que el caso exige, á los efectos consiguientes.

Congostrina y Medranda.—En la competencia de alistamiento del mozo huérfano Juan Rodriguez Lozano, la Comision la decidió en favor de Congostrina, por considerarlo así procedente.

Albares y Zorita de los Canes.—En la competencia de alistamiento del mozo Bonifacio Sanchez y Dominguez, la Comision la resolvió en favor de Albares, por considerarlo así procedente.

Berninches y Valdelagua.—En la competencia de alistamiento del mozo Mariano Cortijo la Fuente, la Comision la decidió en favor de Berninches, por considerarlo así procedente.

Monasterio y Júcar.—En la competencia de alistamiento del mozo Raimundo Palancar y Criado, la Comision la resolvió en favor del pueblo de Monasterio, por considerarlo procedente.

Rebollosa y Riofrio.—En la competencia de alistamiento del mozo Domingo Recuenco de las Heras, la Comision la decidió en favor del pueblo de Rebollosa, por considerarlo procedente.

Riosalido y Miño de Medina.—En la competencia de alistamiento del mozo Leandro Pardillo Mayor, la Comision acordó dirigir atento oficio á la Comision provincial de Soria, á fin de que, con la urgencia que el caso exige, se sirva exponer los fundamentos en que el Ayuntamiento de Miño de Medina, se apoye para no excluir de su alistamiento al mozo Leandro Pardillo Mayor, para en su vista ver de sostener ó desistir de la competencia que previene la ley.

Trillo.—Beneficencia.—Animada la Comision del deseo de conceder algun beneficio á los individuos de la clase de tropa, procedente de la provincia, que habiendo resultado inútiles, por heridas ó enfermedades contraídas en la actual campaña, necesiten acudir á los baños de Trillo, acordó que puedan tener opcion á los mismos, sin tener que exhibir mas documento que el que acredite su pase ó licencia por inú-

til por las razones antes expresadas, quedando relevados de la formación del expediente de pobreza que en otro caso se requiere.

Con lo que terminó la sesión, siendo la dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el día 19 de Agosto de 1874.

Se abrió la sesión á las diez de la mañana, por el Sr. Vicepresidente don Gregorio García Martínez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Celada y D. Sinforoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Cifuentes y las Inviernas.—En el expediente de competencia sobre alistamiento del mozo Benito Perez Losa, para la actual reserva extraordinaria de 125.000 hombres; la Comisión la decidió en favor de Cifuentes, donde el interesado deberá únicamente responder de la suerte que hubiere obtenido, siendo por consecuencia baja en Las Inviernas, por considerarlo así procedente.

Espinosa de Henares.—En la instancia producida por Saturnino Alvarez y Arango, núm. 8 del sorteo de Espinosa de Henares, denunciando el hecho de que en el acto del referido sorteo surgió el incidente de haberse leído dos papeletas con el mismo nombre y apellido de uno de los sorteados, omitiendo la de otro.—Visto cuanto arroja el expediente, y considerando no se desprende haya habido intención ni malicia de favorecer á uno con perjuicio de otro, demostrándolo el hecho espontáneo de anunciar la equivocación que debía haberse padecido, por lo cual no halla en su lugar la Comisión, la petición del reclamante de que no se cambie al Juan Muñoz el núm. 3 por el 17, que es el que realmente obtuvo por que de otro modo sería negar la verdad de lo ocurrido, aplicándole por consecuencia dos números y dejando al Rodríguez sin ninguno; la Comisión acordó no acceder á lo solicitado, y sí confirmar lo acordado por el Ayuntamiento al deshacer la equivocación ya citada.

Tamajón.—En la reclamación producida por los interesados en la reserva extraordinaria de 125.000 hombres y pueblo de Tamajón, Manuel del Olmo Brís y Juan Verjes, por la que se solicita la nulidad del sorteo, por el hecho de haber sido sacadas las bolas por tres niños en vez de dos que expresa la ley.—Y resultando que la causa ha sido motivada á la obcecación de uno de los dos niños que las sacaban, que se empeñó en retirarse y no continuar en la operación; la Comisión decidió no proceder la declaración de nulidad solicitada, por no resultar méritos para ello.

Almadrones.—*Beneficencia.*—La Comisión acordó conceder un socorro de lactancia para uno de los niños gemelos que ha dado á luz la esposa de Vicente Alonso y Rodríguez, por considerar el caso dentro de las bases establecidas.

San Andrés del Rey.—En virtud de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 10 del corriente mes, peniendo en conocimiento de esta Comisión provincial el caso de hallarse inhabilitado para ejercer el cargo de Alcalde de San Andrés del Rey el que actualmente lo desempeña, por carecer del requisito legal de saber leer y escribir; la Comisión acordó cese el interesado en el ejercicio de la Alcaldía, y sea reemplazado por el Concejal que le corresponda y posea los expresados requisitos.

Seguidamente la Comisión se ocupó de la revisión de expedientes de exenciones legales declaradas por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan y mozos correspondientes á la segunda reserva extraordinaria del corriente año, ofreciendo el resultado siguiente:

Hueva.—Simon Lopez Cañaveras, exención legal; *exento*, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Henche.—Marcelino Moracho y Cortijo, id., id., id.

Chiloeches.—Benigno Medel del Castillo, exención legal; pendiente de justificación

Idem.—Severo Celedonio Lasen, exención legal; *exento* confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Vicente Vallejo Sanchez, idem, id., id.

Huertapelayo.—José Herraiz Embid, id., pendiente de ampliación.

Idem.—Estéban Portillo Herraiz, idem; *exento*, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Castilnuevo.—Eusebio Lopez Perez, id; pendiente de ampliación de justificación.

Tendilla.—Victor Felipe Perez, id., *exento*, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION SEGUNDA.

(Gaceta del 20 de Setiembre de 1874.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular general.

Excmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido por conveniente disponer que se reproduzca y circule nuevamente la Real orden expedida por este Ministerio en 23 de Junio de 1835 concediendo á las mujeres, hijos menores é hijas solteras ó madres viudas de los Oficiales que se hallen prisioneros el abono de la mitad del haber correspondiente á los empleos que disfruten mientras permanezcan en poder del enemigo, con objeto de que las personas que tengan opción á dicho beneficio no dejen por ignorancia de producir sus reclamaciones, documentando las instancias en la forma que se determina en la mencionada resolución.

De orden del indicado Presidente, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E., con inclusion de copia autorizada de la referida Real orden de 23 de Junio de 1835, para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1874.

El Secretario general,

Montero Gabuty.

Señor.....

REAL ORDEN QUE SE CITA.

Ocupada incesantemente la maternal solicitud de S. M. la Reina Gobernadora de cuanto pueda interesar á la mejor suerte de los leales defensores de su augusta Hija la Reina Nuestra Señora en las diferentes situaciones en que deben encontrarse por consecuencia de las circunstancias dolorosas que se halla el Reino, se ha dignado resolver que, respecto á los que caigan prisioneros en la actual guerra, se observen las disposiciones siguientes:

1.º Los Oficiales y sargentos que sean hechos prisioneros obtendrán los ascensos que les correspondan por antigüedad, no habiéndolo desmerecido por su conducta militar y política, así en el acto de ser prisioneros como mientras hayan permanecido en clase de tales.

2.º Las mujeres, y en su defecto los

hijos menores é hijas solteras, y á falta de estos las madres viudas de los Oficiales prisioneros, disfrutará la mitad del haber de sus maridos, padres ó hijos mientras estén en poder del enemigo.

3.º Para disfrutar las citadas personas en sus casos respectivos de los beneficios que se les conceden en el artículo anterior, acreditarán ante el Capitan general del distrito en que residan: primero, el empleo del causante de la gracia; segundo, el derecho y caso en que encuentran los interesados; tercero, el haber caído prisionero el individuo de que se trate con las circunstancias expresadas en el art. 1.º, cuyo particular se justificará por medio de un certificado del Jefe de quien inmediatamente dependia en el acto de serlo, visado por el General en Jefe del ejército ó Capitan general de la provincia en que se verificó el suceso.

4.º Instruido el expediente, en que se evitarán cuantas formalidades no sean absolutamente precisas, se remitirá por el Capitan general con su informe al Inspector del arma á que corresponda ó hubiese correspondido el prisionero y en seguida con las observaciones que ocurran á dicho Inspector le pasará á este Ministerio, por donde se expedirán las órdenes de pago para el punto que designen los interesados.

5.º Los Inspectores cuidarán de saber por los diferentes medios que tienen á su disposición la conducta que observan los prisioneros á quienes se otorgue esta gracia, y de cualquier noticia que adquieran contraria á su buen comportamiento darán cuenta á S. M. para proveer en su vista la suspension de unas asignaciones que cesan de pleno derecho desde que el causante de ellas deja de servir con fidelidad al Gobierno.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1835.

(Gaceta del 21 de Setiembre de 1874.)

Excmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer se haga extensiva para los individuos de tropa casados ó viudos con hijos la orden de 23 de Junio de 1835 concediendo á las mujeres é hijos de los Oficiales que se hallen prisioneros el abono de la mitad de los haberes correspondientes á los empleos que disfruten estos mientras permanezcan en aquella situación.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1874.

SERRANO.

Sr. Director general de Administracion militar.

Excmo. Sr.: Las crecientes necesidades de la guerra, que han obligado á aumentar la fuerza en el arma del cargo de V. E., hacen tambien preciso el consiguiente aumento de Oficiales para que los batallones estén convenientemente dotados. De aquí la consecuencia natural de tener que acudir á medidas extraordinarias para obtener tales Oficiales en el menor plazo posible, sin menoscabo de la instruccion que deben tener, aprovechando la que los jóvenes hayan podido recibir en otros centros de enseñanza diferentes de la Academia. Fundado en las razones expuestas, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer:

1.º En el próximo concurso para la Academia de Infantería se amplía la edad reglamentaria hasta 23 años para todos los aspirantes que tengan por lo menos el título de Bachiller en Artes.

2.º Los que posean dicho título y lo menos 17 años de edad cumplidos antes de 1.º de Noviembre, podrán empezar á cursar el tercer semestre de estudios sin mas que sufrir un ligero exámen, que consistirá en un ejercicio práctico de Algebra ó Geometría.

3.º Los que se hallen en posesion del título de Bachiller en Ciencias, ó presenten certificado de haber cursado las asignaturas de este grado y hayan cumplido 18 años en igual fecha, podrán cursar des-

de luego el quinto semestre bajo las bases anteriores, siendo de Trigonometría el ejercicio práctico, y debiendo estudiar la Topografía en el semestre expresado además de las asignaturas correspondientes.

4.º El mismo semestre podrán cursar los aspirantes que prueben con certificaciones de las Academias respectivas haber sido aprobados en exámenes de entrada en las de Artillería, Ingenieros, Estado Mayor y Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Montes y Minas y Arquitectura, siempre que los motivos por que hayan salido de dichas Academias no les imposibiliten servir en el ejército.

5.º Los aspirantes que ingresen en las condiciones anteriores deberán simultáneamente las asignaturas militares correspondientes á los años que dejan de estudiar en la Academia.

6.º Los Cadetes que, hallándose hoy en las mismas Academias, reúnan las circunstancias marcadas en las disposiciones 2.º, 3.º y 4.º, podrán desde luego optar á las ventajas que en las mismas se conceden.

7.º Terminados los exámenes remitirá V. E. á este Ministerio relaciones de aspirantes aprobados con separacion de los aptos para ingresar en cada semestre por el orden de censuras que hubiesen alcanzado, ó por edad de menor á mayor en los que ingresan con ventajas, si dichas censuras fuesen iguales, reservándose el Gobierno fijar el número que ha de admitirse de cada clase, y conservando siempre la distincion de categoría segun está dispuesto.

De orden de dicho Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1874.

SERRANO.

Sr. Director general de Infantería.

CIRCULAR GENERAL.

Al ordenarse en 17 de Junio de este año que los soldados cumplidos pasaran á prestar el servicio de guarniciones se dijo que recibieran sus licencias absolutas cuando los nuevos reemplazos se hallaran instruidos. Llegado este caso, se está tambien en el de hacer efectiva aquella promesa, á cuyo efecto el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver que por los Directores generales de las armas se den las órdenes oportunas para que se proceda al ajuste é inmediato licenciamiento de los individuos procedentes del reemplazo de 1869 que hayan extinguido su total empeño en el servicio, debiendo darlos de baja en la revista del mes de Octubre próximo y con fecha 30 del actual, y abonarles por razon de marcha un mes de haber y pan.

Lo que de orden del citado Presidente digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1874.

SERRANO.

Señor.....

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Sesion ordinaria de 29 de Julio de 1874.

Abierta á las once de su mañana bajo la Presidencia de D. José Martínez, con asistencia de los Sres Vocales D. Dámaso Laguna, D. Inocente Fernandez Abas, don Rafael Oñana, D. Manuel María Valles y D. Ecequiel de la Vega, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, dándose cuenta de los asuntos siguientes:

De una comunicacion del Sr. Presidente del Jurado de oposiciones para la provision de las escuelas de niños vacantes en la provincia, remitiendo el acta y demás del resultado de los ejercicios de

los aspirantes, apareciendo en ella haber sido aprobado por unanimidad D. Valentin Ayuso y Sanchez, y reprobados tambien por unanimidad todos los demas, acordando en su vista se proponga para la escuela de Salmeron, por haberlo asolicitado el interesado y haber vacado dentro del mes de las oposiciones; y que se dirija atenta comunicacion al Excmo. señor Conde de San Rafael, dándole conocimiento del resultado de dichas oposiciones para los efectos prevenidos, referentes a la provision de la escuela de ambos sexos, creada y sostenida por él en Zorita de los Canes.

Quedó enterada del informe remitido por el Inspector de primera enseñanza en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Algora, en solicitud de que se reduzca la categoría y sueldo de la escuela de niños, y del nuevamente instruido por la misma Corporacion municipal, pidiendo se suprima la escuela de niñas, acordando se una éste al primitivo, y se pasen ámbos a la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial informando en el mismo sentido y forma que propone la Inspeccion.

Que se dirija igualmente atenta comunicacion a dicha Comision permanente, proponiéndola se sirva acordar que el arquitecto provincial pase a reconocer el local de la escuela de niños del referido pueblo de Algora, é informe sobre las condiciones que reúne dicho local, adaptadas á las exigencias de la higiene y al decoro y bienestar de la enseñanza, é instruya el presupuesto de la obra que el Ayuntamiento pretende realizar en el referido local, sirviéndose dar conocimiento á esta Junta provincial de todo ello para los efectos que convengan.

Que se conteste á la consulta del Alcalde de Fuencemillan, hecha en 14 del actual, manifestándole, que las niñas comprendidas en la edad de 6 á 9 años, se hallan en el mismo caso que los niños respecto al pago de retribuciones.

Que se aperciba al Maestro de primera enseñanza de Valdesaz, D. Angel Alonso y Rello, para que á las Corporaciones locales las guarde las consideraciones y respeto que se merecen, y en los actos públicos de su ministerio se produzca con mas comedimiento y mesura que lo ha hecho hasta la fecha.

Que el Alcalde de Saccorbo, manifieste á esta Junta, á vuelta de correo, el dia que el Maestro de aquella escuela don Pascual Alonso, se ausentó de la localidad, y si lo hizo con autorizacion verbal ó escrita y a que punto se ha dirigido.

Quedó enterada de los nombramientos de Maestros para las escuelas de niños de Robledillo de Mohernando, Ruguilla y Tierzo, y para la de niñas de Loranca de Tajuña, hechos en favor de D. Nicolás Garcia Morales, D. Andrés Casaret, don Segundo Garcia y D. Jesusa de la Fuente, acordando su aprobacion.

Tambien fué acuerdo el de que se formule las propuestas para la provision de las escuelas de niños de Berninches, Fuentes, Villaseca de Henares, Villares, Garbajosa, Motos, Riva de Santiuste y Terzaga, y para la de niñas de Campisabalos, con sujecion a los méritos y circunstancias de los aspirantes.

Aprobar los presupuestos de gastos de escuelas de los pueblos de Milmarcos, Escariche, Congostrina, Júcar, Retolosa de Hita, Colmenar de la Sierra, Balbacil, Albalate de Zorita, Malaguilla, Imon, Fuentelsaz, Brihuega, Hinojosa, Valdepeñas, Sacedon, Robledo, Chillaron del Rey, Trillo, Galve, Riosalido, Hiendelaencina, Traid, Esplegares, Cerezo, Ledanca, Mandayona, Millana, Hita, Cantaloja, Higes, Tamajon, Torrecuadrada de Molina, Valfermoso de las Monjas, Almoguera y Cendejas del medio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. — El Presidente, José Martinez. — Victor Sanchez, Secretario.

Sesion ordinaria del 29 de Agosto de 1874.

Abierta á las once de su mañana bajo la Presidencia de D. José Martinez, con asistencia de D. Inocente Fernandez Abás, D. Dámaso Laguna, D. Benito Saenz de Tejada, D. Ezequiel de la Vega y D. Rafael Oñana y despues de haber aprobado el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los asuntos siguientes:

Fuó enterada de una comunicacion de Miguel Hernandez, vecino del pueblo de Zarzuela de Jadraque, quejándose del abandono en que se halla la enseñanza de los niños, debida á que el Maestro propietario no asiste á la escuela, y esta se halla desempeñada por persona que no reúne las condiciones legales con asentimiento del municipio y Junta local, acordando en su vista, se pida informe á ambas Corporaciones sobre dicho particular.

Que se oficie al Alcalde de Canredondo, para que por todos los medios que estén á su alcance y de que puede disponer, estimule el celo de los padres de las niñas para que manden á sus hijas á la escuela, exigiéndole á la vez, dé conocimiento á esta Junta cada quince dias de las disposiciones que haya adoptado para conseguirlo y del resultado obtenido.

Que se ponga en conocimiento del señor Gobernador, el completo abandono en que el Ayuntamiento de Villanueva de Alcoron tiene los locales de ámbas escuelas, por no haber invertido en su reparacion las 451 pesetas que de existencias del material de las mismas tienen concedidas desde el año de 1871, desobedeciendo cuantas órdenes se le han dirigido al efecto, tanto por la Excm. Diputacion, cuanto por esta Junta.

Que se recuerde al Inspector del ramo cumplimiento á la brevedad posible el acuerdo de esta Junta, fecha 20 de Marzo último, relativa á la escuela de niños de Yebra.

Que se remita al Alcalde de Millana la instancia de D. Alejo Canora, Maestro propietario de aquella escuela de niños, para que el Ayuntamiento y Junta local, se sirvan informar, con la mayor brevedad, sobre los particulares que abraza.

Que se conteste a la consulta de la Direccion general, referente a la sordera de D. Valentin Ayuso, con arreglo á lo que aparece sobre este particular en el acta levantada por el Tribunal de oposiciones y en que tomó parte este interesado, así como que nada consta á esta Junta acerca de dicho padecimiento ó defecto en el tiempo que ha regentado la interinidad de la escuela de Marchamalo, por no haberse producido queja alguna contra él.

Que se llame la atencion del Maestro de primera enseñanza de Castejon de Henares, para que durante las horas de clase no se ocupe de otros asuntos, mas que de los referentes á su ministerio.

Quedó enterada de las vacante de las escuelas de niños de Saccorbo, Castilnuevo, Torrecuadrada de Molina, Masegoso y Olmeda del Extremo, y de las de Niñas de Budia y Drieves, acordando proponer por traslacion al Rectorado para la de Saccorbo a D. Gabriel Martinez, que desempeña la de igual categoría y sueldo en Traid y para la interinidad de la de Drieves á D. Ceferina Marin, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, restablecida en todo su vigor por disposicion del Poder Ejecutivo de la República en 29 de Julio último.

Igualmente quedó enterada de los nombramientos de Maestros para las escuelas de niños de Berninches, Riva de Santiuste, Garbajosa, Motos y Ruguilla, y del de la Maestra de Campisabalos, hechos por los Ayuntamientos respectivos en favor de D. Antonio Catalina y Cuevas, D. Apolinar de Francisco, D. Juan del Castillo, D. Enrique Rueda, D. Angel Relafio y Mozas y D. Juana Chicharro y Perez.

Recordar al Sr. Presidente de la Jun-

ta local de primera enseñanza de esta capital la remision de presupuestos y cuentas pendientes de los Maestros de las escuelas públicas de la misma, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Noviembre de 1858.

Aprobar los presupuestos de gastos de las escuelas de los pueblos de Campisabalos, Uceda, Alocen, Hórche, Cereceda, Albendiego, Orea, Anquela del Pedregal, Alienza, Mazuecos y Taracena.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico. — El Presidente, José Martinez. — Victor Sanchez, Secretario.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para las once de la mañana del dia 27 del actual, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, embargadas á Felipe Fernandez Cañas, vecino de Lupiana, en cuyo término radican aquellas, para con su importe hacer pago á las responsabilidades penurias impuestas á aquel, en causa que se le ha seguido por desacato á la autoridad.

Peset. Cént.

Fincas que se venden.

Una tierra de nueve celemines, ó sean veintitres áreas y veintinueve centiáreas, en la Vega de los Pardos; linda Saliente el camino de Centenera, Mediodia tierra de Santiago Fernandez, Poniente el rio y Norte Luciana Fernandez, tasada en ochenta y siete pesetas cincuenta centimos. 87 50

Otra tierra de dos celemines, ó sean cinco áreas y diecisiete centiáreas, en el mismo sitio; linda Saliente el camino, Mediodia otra de Santiago Fernandez, Poniente el rio y Norte otra del Felipe, tasada en veintitres pesetas setenta y cinco centimos. 23 75

Otra en dicho sitio, de dos celemines, ó sean dos áreas y diecisiete centiáreas; linda Saliente el camino, Mediodia otra de Santiago Fernandez, Poniente el rio y Norte otra de Luciano Fernandez, tasada en veintitres pesetas setenta y cinco centimos. 23 75

Otra tierra en el Carrizal, de cinco celemines, ó sean doce áreas y noventa y tres centiáreas; linda Saliente otra de José Trigo, Mediodia otra de Luciana Fernandez, Poniente camino de Valfermoso y Norte Agapito Fernandez, tasada en sesenta pesetas. 60 "

Otra en la Manalva, de una fanega, ó sean treinta y una áreas y cinco centiáreas; linda Saliente herederos de Catalina de la Torre, Mediodia otra de José Casado, Poniente otra de Estéban de Gregorio y Norte el mismo, tasada en veintitres pesetas y setenta y cinco centimos. 23 75

Otra tierra en la Matilla, de seis celemines, ó sean quince áreas cincuenta y dos centiáreas; linda Saliente, Poniente y Norte yermos y Mediodia otra de Luciana Fernandez, tasada en diez pesetas. 10 "

Un olivar de once pies y cinco tallos en la Fuente del Gato, de cinco celemines, ó sean doce áreas y noventa y tres centiáreas; linda Saliente otros de Agapito Fernandez, Mediodia el mismo, Poniente el camino y Norte otros de Camilo Fernandez, tasado en treinta y una pesetas veinte y cinco centimos. 31 25

Otro de catorce pies y diez tallos en el olivar del Agua, de seis celemines, ó sean quince áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Saliente otros de Luciana Fernandez, Mediodia un yermo de Agapito Fernandez, Poniente otros de Santiago Fernandez y Norte yermos de dicho Santiago, tasado en veintiocho pesetas, cincuenta centimos. 28 50

Una viña en el Escobar, de cien cepas, de tres celemines, ó sean siete áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Saliente un yermo de

Leandro Fernandez, Mediodia otra de Juan Sanchez, Poniente otra del mismo Juan Sanchez y Norte otra de Agapito Fernandez, tasada en treinta y siete pesetas cincuenta centimos. 37 50

La mitad de una viña de un peón de caba, y sitio del Cardillo, que consta de dos celemines, ó sean cinco áreas y diez y siete centiáreas; linda Saliente un Cerviguero, Mediodia otra de Camilo Fernandez, Poniente otra del mismo Camilo y Norte el mismo, tasada en cinco pesetas. 5 "

Un corral en la calle de la Iglesia, sin número; linda Saliente otro de Segundo Benito, Mediodia otro de Santiago Fernandez, Poniente la calle de la Iglesia y Norte casa de Leandro Fernandez, tasado en cincuenta y cinco pesetas. 55 "

Una tierra en la Vega de los Prados, de tres celemines, ó sean siete áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Saliente el camino, Mediodia otra del Felipe, Poniente el rio y Norte otra de Camilo Fernandez, tasada en veintiocho pesetas setenta y cinco centimos. 28 75

Otra tierra por bajo del Molino, de dos celemines, ó sean cinco áreas y diez y siete centiáreas; linda Saliente otra de Camilo Fernandez, Mediodia el rio Malayegua, Poniente otra de Benito Pajares y Norte Angela Garcia, tasada en veintitres pesetas setenta y cinco centimos. 23 75

Otra en la Cuesta de Valdepedro, de ocho celemines, ó sean veinte áreas y setenta centiáreas; linda Saliente los Vizcocheas, Mediodia el camino del Pago, Poniente otra de Nicolás Gonzalez y Norte otra de José Trigo, tasada en cuarenta y dos pesetas cincuenta centimos. 42 50

Otra en Valdebobos, de seis celemines, ó sean quince áreas cincuenta y dos centiáreas; linda Poniente otra de Isidoro Gutierrez, Mediodia otra de Agapito Fernandez, Poniente un yermo y Norte el camino del Pago, tasada en veintisiete pesetas cincuenta centimos. 27 50

Otra en el Cerro del Medio, de seis celemines, ó sean quince áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Saliente otra de Agapito Fernandez, Mediodia el camino del Pago, Poniente un yermo y Norte el mismo yermo, tasada en once pesetas veinticinco centimos. 11 25

Otra en los Corrales de la Capellanía, de ocho celemines, ó sean veinte áreas y setenta centiáreas; linda Saliente otra de Ruperto de Gregorio, Mediodia un yermo, Poniente otra de Luciano Fernandez y Norte un yermo, tasada en treinta pesetas. 30 "

Otra tierra en el Ranchar, de nueve celemines, ó sean veintitres áreas y veintinueve centiáreas; linda Saliente otra de herederos de Celestino Alvarez, Mediodia la senda del Pago, Poniente otra de Luciano Fernandez y Norte un yermo, tasada en veintitres pesetas setenta y cinco centimos. 23 75

Otra en el Carril, de seis celemines, ó sean quince áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Saliente otra de Nicolás Fernandez, Mediodia el camino del Pago, Poniente otra de Antonio de Gregorio y Norte otra del mismo Antonio, tasada en once pesetas veinte y cinco centimos. 11 25

Otra en dicho sitio, de seis celemines, ó sean quince áreas cincuenta y dos centiáreas; linda Saliente término de Hórche, Mediodia otra de Pascual Serrano, Poniente otra de Pascual Fernandez y Norte otra de José Muñoz, tasada en veinticinco pesetas. 25 "

Un olivar en los Barrancos, con diez y seis olivos en seis celemines de tierra ó sean quince áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Saliente otros de herederos de Pedro Pajares, Mediodia otros de Camilo Fernandez, Poniente un cerviguero y Norte un yermo, tasado en treinta y ocho pesetas setenta y cinco centimos. 38 75

Una viña en la Juan-Fría, de ciento cincuenta cepas, de tres celemines, ó sean siete áreas y setenta y seis centiáreas; linda por todos aires yermos comunes, tasada en treinta y siete pesetas cincuenta centimos. 37 50

Otra en el Navajo de S Juan, de trescientas cepas en seis celemines de tierra, ó sean quince áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Saliente otra de Gregorio Garcia, Mediodia la senda del pago, Poniente

otra de Juan Sanchez y Norte otra de Bruno Alvarez, tasada en ciento quince pesetas. 115

Un pajar en Lupiana y calle de la Soledad, linda Saliente otro de Andrés Zahonero, Mediodía casa de Roque de Gregorio, Poniente corral de Cesárea Lopez y Norte la calle, tasado en ciento veinticinco pesetas. 125

Y una Era en San Roque, de dos celemines, empedrada, ó sean cinco áreas y diez y siete centiáreas; linda Saliente el camino de S. Roque, Mediodía otro de Juan Sanchez Corral, Poniente el dicho camino y Norte id., tasada en cuarenta y cinco pesetas. 45

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de dichas fincas acudirán el día, sitio y hora designados.

Dado en Guadalajara á 2 de Noviembre de 1874.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S.—Eugenio Díez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Feliciano Prades Martínez, natural y vecino de Aragón, soltero, papelero, de 24 años de edad y Antonio Domenech Perez (a) Pebe, natural de Alcoy, vecino de Bejar, casado, papelero y de 35 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á los efectos que tengo acordados en la causa criminal que contra los mismos instruyo por daño en una fabrica de papel; apercibidos que de no verificarlo, seguirá la causa sus trámites y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 3 de Noviembre de 1874.—Pedro Moreno.—Por su mandado.—Franco Pastor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogolludo.

En la noche del 2 al 3 del corriente, se cometió un robo en la casa-habitacion de D. Julian Herranz Martio, Regidor del Ayuntamiento de Campillo de Ranas, en su anejo Robleluengo, y las señas de los ladrones y efectos robados son los siguientes:

Señas de los ladrones.

Un hombre de 45 á 50 años de edad, estatura alta, vestía pantalon de verano tela rayada, con blusa y elástica de bayeta fina encarnada, zapos rusos nuevos, medias azules, lleva manta morellana rayada á cuadros blancos y negros á medio uso, gorra de peluca nueva, color bueno, pelo canoso.

Otro como de 23 años, estatura un poco mas baja que el anterior, calzado de albarcas, viste pantalon de paño de Horche en buen uso, chaqueta corta de id., gorra de peluca, vieja, manta de sayal á medio andar, faja morada, color trigueño.

Otros dos; uno como de 50 años, viste pantalon, estatura alta; y otro con calzon corto, estatura regular, no habiendo podido tomar seña alguna de los demás que ha visto, cuando ménos seis.

Efectos robados

Dinero robado, de 5 á 6.000 reales en duros, medios duros y tres napoleones, unos borceguies nuevos con tachuelas de ala de mosca y otro par de zapatos rusos nuevos de la mujer.

En su consecuencia, por virtud de la presente requisitoria, encargo á todas las autoridades y á los funcionarios de policia judicial, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los citados ladrones, y de los efectos robados, y caso de ser habidos, se pongan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á los mencionados autores del expresado delito, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta del Gobierno de Madrid*, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resulten del sumario que

con tal motivo se instruye; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 6 de Noviembre de 1874.—El Juez de primera instancia, Carlos de Sanjuan.—El actuario, Ignacio Gamo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Montes.

No habiendo sido aceptado por los ganaderos de los pueblos que á continuacion se expresan, los pastos que se les consignan en el plan general de aprovechamientos del presente año, he dispuesto que estos sean subastados ante los respectivos Ayuntamientos, el día 20 del actual y hora de las doce de su mañana, para el número de cabezas y tipo que á continuacion se expresan.

PUEBLOS.	NUMERO DE CABEZAS Y TIPO DE CADA UNA.									
	Vacuno.	Pa. Ca.	Mayor.	Ps. Ct.	Menor.	Ps. Ct.	Lanar.	Ps. Ct.	Cabrio.	Ps. Ct.
Puebla de Valles.....	»	»	40	2	8	1	300	» 50	»	»
Aldeanueva de Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	200	» 50	»	»
La Mierla.....	»	»	8	2 50	15	1 50	150	» 50	»	»
Selas.....	»	»	»	»	»	»	1.100	» 50	1.000	1 25
Casillas, agregado á Alpedroches.....	4	2 75	»	»	»	»	150	» 50	»	»
Cerezo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	100	1 50
Valverde.....	10	3	20	2 50	10	1 75	260	» 50	200	1 50
Olmeda del Extremo..	»	»	»	»	»	»	500	» 50	»	»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de quien corresponda. Guadalajara 6 de Noviembre de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA PLAZA DE MADRID.

Debiendo procederse á contratar 100.000 sacos terreros, con destino al servicio de Fortificacion de esta Plaza, se convoca por el presente anuncio, á una licitacion que tendrá lugar á los treinta dias despues de publicado el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita en el Edificio de Santo Tomás, á la una de su tarde, en cuyas oficinas se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y el modelo-muestra, todos los dias no feriados, de dos á cuatro de la tarde.

Lo cual se anuncia al público, para conocimiento de todos los que quieran interesarse en esta subasta.

Madrid 6 de Noviembre de 1874.—El Comisario de guerra Interventor de Fortificacion, Felipe Delgado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cifuentes.

Desde el día 30 de Octubre último, se hallan depositados en esta villa, un macho mular, cerrado, de unas seis cuartas y media de alzada y una res de cabrio, su clase ceaja.

Lo que se anuncia al público para que sus respectivos dueños se presenten prévias las formalidades debidas á recogerlas, abonando los gastos de manutencion y custodia de los mismos.

Cifuentes 6 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Juste Gamarra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Medranda.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal que ha de regir en este distrito, durante el presente año económico, habiéndose acordado cubrir parte del déficit por medio del repartimiento general, se hace preciso que tanto los vecinos del pueblo como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría municipal, en término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, relacion que manifieste toda clase de utilidades que disfrutan de este término jurisdiccional, con objeto de verificar el referido reparto, apercibi-

dos que de no presentarlas en el término marcado, se hará la evaluacion de oficio con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los señores Alcaldes de Jirueque, Castilblanco, La Toba, Pinilla, Jadraque y Torremocha, se servirán dar publicidad á este anuncio en la forma acostumbrada en sus distritos, para que llegue á conocimiento de los vecinos que poseen fincas en término del de la fecha.

Medranda 5 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Saturnino del Olmo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puebla de Beleña.

Terminado el repartimiento vecinal y de consumos de este distrito formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de la misma para el corriente año económico de 1874 á 75, de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo periodo pueden hacer los contribuyentes inscritos en él las reclamaciones que á su derecho crean convenir.

Puebla de Beleña 5 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Pedro Ramiro.—El Secretario, Pedro Ranera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Olmedillas.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año presente de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* para oír reclamaciones, pasado dicho término, no serán oidas.

Olmedillas 7 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Nicolás Ruiz.—P. A.—Calisto Fernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guijosa.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1874 á 1875, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán oidas.

Guijosa 30 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Roque M. Valenciano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de la Torre.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el próximo año económico de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por termino de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Villanueva de la Torre 30 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Faustino Henche.—Por su mandado.—El Secretario, Julian Matia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el año de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que se enteren de las cuotas que les ha cabido; pues pasado dicho plazo, no serán oidas las reclamaciones.

Gárgoles de Abajo 29 de Octubre de 1874.—El Regidor, Gregorio Sanz.—P. S. M.—Leandro Bejar, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Chiloeches.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Chiloeches 22 de Octubre de 1874.—El Alcalde, José Inglés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Rillo.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el año económico de 1874 á 1875, se halla expuesto al público en la Secretaria de este municipio por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Rillo 29 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Pascual Checa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renales.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1874 á 75, se pone en conocimiento de los contribuyentes en él inscritos por término de cinco dias, que serán contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que trascurrido este plazo no se oirá reclamacion alguna por justa que sea.

Renales 4 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Pedro Camacho.—El Secretario, Antonio Alonso y Caballero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Córcoles.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaria de este municipio por término de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Córcoles 4 de Noviembre 1874.—El Alcalde, Julio Alocen.